

**PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA VIGILANCIA DEL
PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL Y DE LA
UTILIZACIÓN DE NORMAS, DIRECTRICES Y
RECOMENDACIONES INTERNACIONALES**

Comunicación de los Estados Unidos

1. De los debates mantenidos por el Comité hasta la fecha se desprende que el procedimiento para vigilar la armonización y utilización de normas internacionales deberá responder a los siguientes parámetros:

- no deberá imponer una carga excesiva de recursos a los Miembros ni a la Secretaría de la OMC;
- no deberá duplicar la labor científica y técnica que se desarrolla de forma más apropiada en las organizaciones internacionales de normalización; y
- deberá ceñirse a los problemas comerciales que revistan una importancia inmediata y directa para los Miembros.

2. Con la siguiente propuesta se pretende establecer, en el contexto de esos parámetros, un procedimiento pragmático y eficaz para dar cumplimiento al mandato recogido en el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

3. Procedimiento recomendado:

- a) El Comité deberá hacer suya la invitación hecha a los Miembros por el Presidente para que presenten, de forma sistemática, casos concretos de problemas comerciales importantes relacionados con la armonización y utilización de normas, recomendaciones y directrices internacionales;
- b) En las comunicaciones de los Miembros deberá describirse la naturaleza de cada uno de los problemas comerciales e indicar si el problema es consecuencia:
 - i) de la no utilización de una norma, directriz o recomendación internacional apropiada existente;
 - ii) de una norma, directriz o recomendación internacional anticuada, técnicamente deficiente o inapropiada por otros conceptos; o
 - iii) de la inexistencia de una norma, directriz o recomendación internacional apropiada.

- c) El Comité deberá establecer un punto permanente del orden del día para examinar la información presentada por los Miembros con arreglo a este procedimiento.
- d) Basándose en la información presentada, la Secretaría deberá preparar un informe anual al Comité sobre los problemas comerciales identificados dentro del punto 3 b) *supra*. La Secretaría deberá transmitir su informe a las organizaciones internacionales competentes para elaborar las normas, directrices y recomendaciones sanitarias y fitosanitarias pertinentes.¹
- e) En el momento en que la información presentada dentro del punto 3 b) i) pueda ser suficiente para indicar la existencia de cuestiones que tengan repercusiones importantes en el comercio internacional y sean motivo de preocupación general entre los Miembros, la Secretaría o los Miembros, a título individual, podrán recomendar al Comité que incluya esas cuestiones en su orden del día ordinario o, según proceda, que coordine consultas multilaterales encaminadas a formular propuestas para resolver esas cuestiones.

¹Se espera que los Miembros tengan en cuenta esta información, en su participación en esas organizaciones internacionales, al establecer las prioridades de actuación de dichas organizaciones.